

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código: FO-CA-036 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	---	---

CONVENIO No. 23012026 0503

Entre los suscritos a saber: De una parte, **CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental N°. 0004 de 2024 y especial en el artículo 3, numeral 3 ibidem, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra, con la **ESAL CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER** con Nit: 900.750.292-6, representada legalmente por **CRISTINA YANET ORTIZ OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.245, y quien en adelante se denominará **el Conviniente**, hemos acordado celebrar **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: **Objeto:** Impulsar la realización de charlas pedagógicas en el marco del fortalecimiento de la estrategia de la Escuela de Innovación Pública.

Alcance: Fortalecer las capacidades y destrezas de ciudadanos, líderes sociales, funcionarios públicos del departamento de Caldas en temas de acceso a la información pública, participación ciudadana, innovación pública, ética pública e integridad institucional, entre otras.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conviniente:

Obligaciones Generales.

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría privada de las acciones del presente convenio.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría privada y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.)
10. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría privada
14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría privada durante la ejecución del convenio.
15. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría privada, que incluya los logos de la Secretaría privada y Gobernación de Caldas.
17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

CONVENIO No. 23012026 050.3

18. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.
19. Las demás que la supervisión considere pertinente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Sensibilizar a actores públicos y ciudadanos sobre transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción.
2. Transferir metodologías y herramientas de innovación aplicadas a la solución de problemas públicos.
3. Promover una red departamental de aprendizaje colaborativo en torno a la transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
4. Conectar experiencias locales con referentes nacionales e internacionales.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

1. Planeación pedagógica y territorial.
2. Diseño de contenidos y materiales digitales.
3. Coordinación con municipios y dependencias de la Gobernación.
4. Ejecución de 20 charlas (presencial/virtual).
5. Registro de asistencia y sistemas de evaluación.
6. Elaboración del informe final de sistematización.
7. Cierre administrativo y entrega de soportes.

RESULTADOS ESPERADOS

1. 20 charlas desarrolladas en todo el departamento.
2. Cerca de 400 personas capacitadas.
3. Fortalecimiento de capacidades institucionales y ciudadanas.
4. Mejora de la apropiación territorial del Gobierno Abierto.
5. Fortalecimiento y posicionamiento de la Escuela de Innovación Pública.
6. Memoria de sistematización con recomendaciones estratégicas

POBLACION BENEFICIARIA

- Alrededor de 400 personas, distribuidas así:
- **Ciudadanía organizada:** veedurías, líderes sociales, asociaciones y colectivos comunitarios.
- **Juventudes:** estudiantes, grupos juveniles, colectivos de innovación cívica.
- **Funcionarios públicos:** servidores de alcaldías municipales, descentralizadas, secretarías departamentales y personal técnico de la Gobernación.

COBERTURA TERRITORIAL Y MODALIDAD

- Mínimo el 50% (14) de los municipios del departamento de Caldas, priorizados en conjunto con la Gobernación Charlas en modalidad presencial, virtual o híbrida, según condiciones del territorio y necesidades de cobertura.
- Coordinación logística articulada con las alcaldías, dependencias departamentales
- Temáticas de las charlas: Totalmente alineadas con la invitación oficial:
 1. Principios y pilares del Gobierno Abierto.
 2. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
 3. Participación ciudadana y control social.
 4. Innovación pública y co-creación con la ciudadanía.
 5. Datos abiertos y gobierno digital.
 6. Ética pública e integridad institucional.

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código: FO-CA-036 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	---	---

CONVENIO No. 23012026 05033

7. Atención al ciudadano y gestión centrada en las personas.
8. Participación juvenil y liderazgo ciudadano.
9. Gobierno local abierto y experiencias exitosas.
10. Laboratorios de innovación cívica y herramientas tecnológicas.

Las charlas estarán estructuradas bajo una malla curricular flexible y modular, compuesta por las temáticas definidas en la presente propuesta.

En cada jornada de capacitación se desarrollará, como mínimo, una (1) y hasta dos (2) temáticas, seleccionadas de acuerdo con las características del público objetivo, el contexto territorial y las prioridades definidas conjuntamente con la Gobernación de Caldas.

Cada capacitación tendrá una duración estimada entre dos (2) y tres (3) horas, permitiendo combinar contenidos conceptuales, ejercicios prácticos, espacios de reflexión y actividades participativas, garantizando así una adecuada apropiación de los conocimientos por parte de los asistentes

METODOLOGÍA.

- El CDTER empleará una metodología propia basada en:
 - Aprendizaje activo
 - Exposiciones breves.
 - Talleres de reflexión rápida.
 - Ejercicios prácticos.
 - Casos reales de experiencias exitosas.
 - Co-creación y participación
 - Mapeo colectivo de problemas públicos.
 - Actividades en grupos y dinámicas participativas.
 - Uso de tableros colaborativos digitales.
 - Enfoque territorial
 - Adaptación de contenidos a retos específicos de cada municipio.
 - Inclusión de actores locales y ejemplos situados.
 - Herramientas tecnológicas
 - Plataformas virtuales interactivas (Zoom, Meet o equivalentes).
 - Formularios de retroalimentación.
 - Material pedagógico digital descargable
 - Sistematización
- El proceso culminará con un informe narrativo y analítico con aprendizajes, recomendaciones y buenas prácticas para fortalecer la Escuela de Innovación Pública.

Productos verificables (entregables)

Como resultado del proceso de ejecución del convenio, el CDTER entregará los siguientes productos verificables, los cuales servirán como soporte técnico, pedagógico y administrativo:

- Guías pedagógicas por módulo, elaboradas en formato digital (PDF), que contendrán los objetivos de aprendizaje, contenidos desarrollados, actividades sugeridas y material de apoyo.
- Memorias técnicas por cada charla realizada, en las que se consignará: temática abordada, fecha, lugar o modalidad, facilitador, número de asistentes, principales conclusiones y recomendaciones.

CONVENIO No. 23012026 0503

- Listados de asistencia debidamente diligenciados.
- Instrumentos de evaluación de satisfacción consolidados.
- Informe final de sistematización, que integre resultados, aprendizajes, buenas prácticas y recomendaciones para el fortalecimiento de la Escuela de Innovación Pública

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto del convenio, los cuales servirán a su vez como soporte del desarrollo de las diferentes actividades descritas en el presente instrumento, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: La Secretaría privada determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el ítem de obligaciones específicas, denominado presupuesto oficial, por lo que asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$214.350.000)** el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO- CDTER SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$64.350.000)** correspondientes al 30% del valor total del convenio, anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500047398 del 13 de enero de 2026, con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

ENTIDAD	VALOR
VALOR CONVENIO	\$214.350.000
IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE CHARLAS PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE LA ESCUELA DE INNOVACIÓN PUBLICA.	
GOBERNACION DE CALDAS	\$150.000.000
30% VALOR A COFINANCIAR CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO- CDTER TREINTA MILLONES DE PESOS	\$64.350.000

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas i. Pro-desarrollo (1%); ii. Pro-universidad (2%); iii. Pro-hospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Procultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

Forma de Pago: El pago se realizará por los servicios prestados efectivamente aprobados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio en actas parciales de conformidad con la ejecución, según determine el supervisor, ordenador del gasto y conviniente, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada).
- Informe ejecutivo con evidencias.

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Código: FO-CA-036 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	---	---

CONVENIO No. 23012026 0503

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral.

Cláusula Quinta - Plazo La duración del convenio será desde la suscripción del acta de inicio por un plazo de seis (06) meses, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Destinar los recursos para la correcta ejecución del proceso, como aportes para invertir exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Acompañar, facilitar y coordinar la ejecución del convenio, para lo cual deberá aportar las minutas, formatos, listados de contactos y demás documentación necesaria.
3. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria Privada, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Conveniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimer a - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. b) Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

CONVENIO No. 23012026 0503

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El conveniente debe presentar las siguientes garantías derivadas de las obligaciones del convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición																				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																				
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1																				
Amparos, vigencia valores asegurados y	<table><tr><th>AMPARO</th><th>NOTA LEGAL DE SUFICIENCIA DECRETO 1082 DE 2015</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th><th>NOTA LEGAL DE VIGENCIA DECRETO 1082 DE 2015</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>valor de garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del Contrato. ver excepciones art. 2.2.1.2.3.1.12</td><td>20</td><td>Igual al término de la duración del contrato.</td><td>Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</td></tr><tr><td>Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>20</td><td>Plazo del contrato y 3 años más</td><td>esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las y obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1 de 2011.</td><td>20</td><td>Igual al término de la duración del contrato</td><td>La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las y obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1 de 2011.</td></tr></table>	AMPARO	NOTA LEGAL DE SUFICIENCIA DECRETO 1082 DE 2015	%	VIGENCIA	NOTA LEGAL DE VIGENCIA DECRETO 1082 DE 2015	Cumplimiento	valor de garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del Contrato. ver excepciones art. 2.2.1.2.3.1.12	20	Igual al término de la duración del contrato.	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	20	Plazo del contrato y 3 años más	esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Calidad del servicio.	La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las y obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1 de 2011.	20	Igual al término de la duración del contrato	La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las y obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1 de 2011.
AMPARO	NOTA LEGAL DE SUFICIENCIA DECRETO 1082 DE 2015	%	VIGENCIA	NOTA LEGAL DE VIGENCIA DECRETO 1082 DE 2015																	
Cumplimiento	valor de garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del Contrato. ver excepciones art. 2.2.1.2.3.1.12	20	Igual al término de la duración del contrato.	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.																	
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	20	Plazo del contrato y 3 años más	esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.																	
Calidad del servicio.	La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las y obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1 de 2011.	20	Igual al término de la duración del contrato	La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las y obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1 de 2011.																	
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal																				

CONVENIO No. 23012026 0503

Característica	Condición
	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. <ul style="list-style-type: none">No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente convenio de asociación se ejecutará en el Departamento de Caldas.


CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación
Departamento de Caldas


CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO
Representante Legal
CDTER

REVISÓ:	FIRMA
Luis Miguel Gómez Giraldo Abogado contratista especialista Secretaría Jurídica	